

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el expediente contentivo de la acción de tutela promovida por el señor Juan Diego González Cardona en contra del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) y el Instituto Colombiano para la evaluación de la Educación Superior (Icfes) por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición y educación; lo anterior para su estudio inicial. Sírvase ordenar lo que corresponda.

Manizales, marzo 15 de 2022

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo quince (15) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: JUAN DIEGO GONZÁLEZ CARDONA
ACCIONADOS: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LE EDUCACIÓN SUPERIOR (ICFES)
RADICADO: 17001-31-03-006-2022-00053-00

1. OBJETO DE DECISIÓN.

Se decide sobre la admisión de la acción de tutela presentada por el señor Juan Diego González Cardona en contra del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) y el Instituto Colombiano para la evaluación de la Educación Superior (Icfes) por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición y educación.

2. CONSIDERACIONES.

La vulneración de los derechos fundamentales cuya protección se reclama se concreta en que las entidades accionadas, no han permitido al accionante la habilitación en la plataforma Prisma del Icfes y mucho menos la presentación de los exámenes de Estado de Calidad de la Educación Superior Saber Pro y Saber TyT; no obstante haber terminado los estudios de Gestión Administrativa en el Sena Regional Caldas y haber presentado diferentes solicitudes desde el año 2020 en ese sentido.

De lo anterior tenemos que, dada la naturaleza jurídica de las entidades accionadas (Decreto 333 de 2021¹), se debe manifestar que este despacho judicial es competente para conocer de la presente acción constitucional.

Además, se advierte que la demanda incoada reúne los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, por lo que la misma habrá de ser admitida.

De otra parte, se ordenará la vinculación del Ministerio de Educación toda vez que las decisiones que se tomen dentro de este litigio pueden tener injerencia en la entidad mencionada.

En consecuencia, se dispondrá la notificación de esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a la accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de tres días (3), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma; de igual modo allegará las pruebas que pretenda hacer valer.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

3. RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de tutela presentada por el señor Juan Diego González Cardona identificado con cedula de Ciudadanía N° 1.002.656.255 en contra del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) y el Instituto Colombiano para la evaluación de la Educación Superior (Icfes) por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición y educación.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional al Ministerio de Educación.

TERCERO: Notifíquese esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a la accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de un tres (3), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

JUEZ

¹ "Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.